



El Monitor del OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA www.obcp.es publica la siguiente entrada de Francisco Blanco López: **Oferta a pérdida**

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en Resolución 740/2024 de 6 de junio ha desestimado el recurso especial de una empresa excluida por presentar oferta anormalmente baja. La empresa recurrente reconocía que su oferta podía ser a pérdida lo que fue rechazado por el órgano de contratación.

La resolución del TACRC se fundamenta en otras anteriores pero recientes. Afirma:

“...Como dijéramos en la Resolución 125/2022, de 3 de febrero:

“En ningún caso se puede considerar contraria a Derecho la decisión de un órgano de contratación de excluir a un licitador incurso inicialmente en presunción de anormalidad, cuando del resultado de su actividad resulten pérdidas económicas, sea cual fuere la motivación que se emplee para tratar de justificar las mismas”...

[Seguir leyendo.](#)